

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 25 de junio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el cual el pasado 31 de mayo de los corrientes la pasiva aportó autorización para revisión del proceso.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

**Referencia:** Ejecutivo G. Real No. 00128 de 2019

**Demandante:** LUIS JAIME CIFUENTES

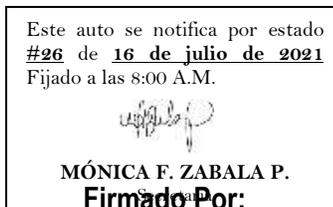
**Demandado:** MERCEDES GARCÍA DE PINZÓN

**Fecha Auto:** 15 de julio de 2021.

SE INCORPORA a esta foliatura la autorización arrimada por la ejecutada (31-mayo-2021), al tenor de la cual esta sede judicial dispone NO ACEPTAR NI RECONOCER a la autorizada en su escrito, hasta que se acredite al interior de estas diligencias, que Cinthya Nataly Torreo Toro, es profesional del derecho, o que ostenta la calidad de estudiante de Derecho (Art. 123 C.G.P. y artículos 26 literal f y 27 de la Ley 196 de 1971)<sup>1</sup>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

<sup>1</sup> "... Art. 26 literal f, Ley 196 de 1971. Los expedientes y actuaciones judiciales o administrativas sólo podrán ser examinados: ...f) Por los dependientes de los abogados inscritos debidamente acreditados, **siempre que sean estudiantes de derecho...**"

Art. 27.- Los dependientes de los abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderada, **cuando sean estudiantes que cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida... quien deberá presentar la correspondiente certificación de la universidad.**

**Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despacho judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependa, pero no tendrán acceso a los expedientes...**"

Código de verificación:

**5b337f9ada1de0056d7aed430a59cde8fe1937d0cba3082a4a748895ef0881de**

Documento generado en 15/07/2021 11:15:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**